

INDICE

CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
Art. 1.-	3
CAPÍTULO 2.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL	3
Art. 2.-	3
2.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	3
Art. 3.-	3
Art. 4.-	3
Art. 5.-	3
CAPÍTULO 3.- DEL PROCESO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	4
Art. 6.-	4
Art. 7.-	4
Art. 8.-	4
Art. 9.-	4
Art. 10.-	5
Art. 11.-	5
CAPÍTULO 4.- DE LOS ELECTORES, DE LOS CANDIDATOS Y REQUISITOS DE LOS ELECTORES	5
Art. 12.-	5
4.1 REQUISITOS PARA CANDIDATOS	5
Art. 13.-	5
Art. 14.-	5
Art. 15.-	6
Art. 16.-	6
Art. 17.-	6
4.2 DE LA IMPUGNACIÓN	6
Art. 18.-	6
Art. 19.-	6
CAPÍTULO 5.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	6
Art. 20.-	6
CAPÍTULO 6.- DEL SUFRAGIO, IMPUGNACIÓN Y POSESIÓN	7
6.1 SUFRAGIO	7
Art. 21.-	7

Art. 22.-	7
Art. 23.-	7
6.2 IMPUGNACIÓN.....	8
Art- 24.-	8
6.3 POSESIÓN	8
Art. 25.-	8
Art. 26.-	8
Art. 27.-	8
6.4 CASOS ESPECIALES	8
Art. 28.-	8
Art. 29.-	9
Art. 30.-	9
CAPÍTULO 7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
Art. 31.-	9
Art. 32.-	9

REGLAMENTO DE ELECCIONES FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES – FEUPS

CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria en los procesos electorales para elección de las dignidades de representación estudiantil de la Universidad Politécnica Salesiana, observando los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad.

CAPÍTULO 2.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 2.- El Tribunal Electoral es la instancia de la Federación de Estudiantes que tiene como finalidad asegurar la organización, convocatoria y vigilancia de los procesos electorales.

2.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- Para todo proceso eleccionario se conformarán:

- a. Un Tribunal Electoral de Sede, integrado por:**
 - i. La Directiva de Sede.
 - ii. Un delegado del Departamento de Bienestar Universitario de la Sede.
 - iii. Un delegado del Vicerrectorado.
- b. Un Tribunal Electoral de Carrera, integrado por:**
 - i. Un delegado de la Directiva de Sede.
 - ii. Un delegado del Departamento de Bienestar Universitario de cada Sede.
 - iii. Un delegado del Consejo de Carrera.
 - iv. Un delegado de los presidentes de cursos de la carrera (electo por el Director de carrera).

Art. 4.- El Tribunal Electoral tendrá la obligación de notificar:

a. Sede

A los representantes estudiantiles y directores de todas las carreras de la Sede:

- i) El inicio del proceso eleccionario con dos semanas de anticipación a la convocatoria a elecciones.
- ii) Los resultados de las candidaturas validadas por todos los medios disponibles en la UPS.
- iii) Los resultados del todo el proceso eleccionario por todos los medios disponibles en la UPS.

b. Carrera

A los estudiantes de toda la carrera:

- i) Del inicio del proceso de elecciones con dos semanas de anticipación a la convocatoria de elecciones de representantes de carrera.
- ii) Los resultados de las candidaturas validadas por todos los medios disponibles en la Carrera.

- iii) Los resultados del proceso de elecciones de representantes de carrera, al por todos los medios disponibles en la Carrera.

Art. 5.- Son funciones de El Tribunal Electoral de Sede:

- a. Organizar, dirigir y supervisar todo el proceso electoral de representantes estudiantiles, en el marco de las normas expresas en el presente Reglamento y el Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- b. Velar por la transparencia y cumplimiento de la normativa de los procesos electorales de la Universidad.
- c. Definir los instrumentos estandarizados para ejecución de los procesos electorales.
- d. Posesionar a los miembros de los Tribunales Electorales de Carrera.
- e. Proclamar y comunicar los resultados de los procesos electorales relacionados a la representación de las dignidades a representantes estudiantiles.
- f. Aprobar los formatos electrónicos de votación para cada representación, en los que deberán constar los nombres de los candidatos o las listas correspondientes, respetando el orden de inscripción de las mismas.
- g. Tramitar las apelaciones relacionadas a los procesos electorales.
- h. Las demás que determine la normativa y/o los organismos correspondientes.

CAPÍTULO 3.- DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROCESO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Art. 6.- El Tribunal Electoral a través de los Tribunales Electorales de Carrera convocará a elecciones de representantes para las dignidades de representación estudiantil según cronograma establecido.

Art. 7.- En la convocatoria se hará constar:

- i. El proceso eleccionario para el cual se elegirán las dignidades.
- ii. Lugar y fecha para inscripción de candidatos.
- iii. Requisitos para inscripción de candidatos.
- iv. Cronograma establecido por El Tribunal Electoral.
- v. Requisitos que deben reunir los candidatos a las dignidades de representación.

Art. 8.- La convocatoria será publicada y difundida a toda la comunidad universitaria a través del portal web y otros mecanismos de comunicación de la institución.

Art. 9.- El proceso electoral para la designación de representantes estudiantiles tendrá en consideración lo siguiente:

a. Carrera

- i. Para postular a las dignidades de representación estudiantil los candidatos deberán participar a través de listas las cuales serán calificadas por el Tribunal Electoral de Carrera posesionado por El Tribunal Electoral de Sede;
- ii. Para inscribir una lista se requiere un respaldo de al menos el 15% de la población de la carrera a la cual corresponde la representación;

b. Campus y Sede

- i. Podrán participar como candidatos para la directiva de asamblea de Sede y Campus los presidentes de cada una de las carreras o el vicepresidente de la carrera como delegado el mismo que deberá presentar una carta de respaldo de su directiva.
- ii. La postulación se realizará de manera individual de acuerdo con la dignidad aspirada.

Art. 10.- Las candidaturas o listas se presentarán ante el Tribunal Electoral de Carrera en el plazo fijado en el cronograma de elecciones. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación y número de cédula.

Art. 11.- El Tribunal Electoral es la única instancia encargada de conocer y resolver las denuncias que se presenten. Las disposiciones del Tribunal Electoral de Carrera correspondiente podrán ser apeladas ante el Tribunal Electoral de Sede.

CAPÍTULO 4.- DE LOS ELECTORES, DE LOS CANDIDATOS Y REQUISITOS DE LOS ELECTORES

Art. 12.- Son electores y podrán ejercer el derecho a elegir a la dignidad correspondiente:

a. Carrera

Los estudiantes que se encuentren en el registro de la base de datos de la UPS y que al momento de realizar el proceso electoral estén legalmente matriculados en la carrera correspondiente.

b. Campus

- i. Estudiantes que hayan sido electos como presidentes de las carreras del campus, o en su lugar, el vicepresidente delegado formalmente;
- ii. Estudiantes de todas las carreras del campus correspondiente, siempre que se encuentren en el registro de la base de datos de la UPS y que al momento de realizar el proceso electoral estén legalmente matriculados en el campus.

c. Sede

- iii. Estudiantes que hayan sido electos como presidentes de las carreras de la Sede, o en su lugar, el vicepresidente delegado formalmente;
- iv. Estudiantes de todas las carreras de la Sede correspondiente, siempre que se encuentren en el registro de la base de datos de la UPS y que al momento de realizar el proceso electoral estén legalmente matriculados en la Sede.

4.1 REQUISITOS PARA CANDIDATOS

Art. 13.- Podrán participar como candidatos a las dignidades de representación quienes cumplan con el procedimiento establecido para ejercer la candidatura y cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Ser estudiantes regulares, es decir, estar asistiendo a la Universidad Politécnica Salesiana de manera consecutiva y estar cursando por lo menos el 60% de los créditos académicos correspondientes al ciclo en el cual desean ser candidatos para la Directiva de Asamblea de Carrera.
- ii. Haber aprobado al menos el 35% y máximo el 65% de la malla curricular de su carrera.

- iii. Acreditar un promedio de calificaciones de 80 sobre 100 puntos en su historial académico. Todo candidato a la directiva puede haber reprobado como máximo dos materias en su historial académico en la Universidad Politécnica Salesiana.
- iv. No haber sido sancionado académica ni administrativamente dentro de la Universidad Politécnica Salesiana.
- v. Para poder postular a un nuevo cargo de directiva de carrera (directiva general), en el caso de pertenecer a una función saliente, se debe presentar la renuncia con un periodo mínimo de dos semanas de anticipación al inicio del proceso electoral.
- vi. En el caso de los candidatos a directivas de carreras que no cumplan con los requisitos mencionados en el numeral ii, únicamente podrán acceder a los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal en la Directiva de Carrera.
- vii. El presidente o vicepresidente (delegado formalmente) de carrera electo por Consejo Ampliado podrá postularse para Directiva de Campus o Sede, siempre que cumpla con los requisitos mencionados en el numeral ii, iii.
- viii. El presidente o vicepresidente (delegado formalmente) de carrera electo por Consejo Ampliado que no cumplan con los requisitos del numeral ii, únicamente podrá acceder a los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal en la Directiva de Carrera.

Art. 14.- El Tribunal Electoral de Carrera verificará que los candidatos y las listas cumplan con todos los requisitos establecidos, previo a su inscripción.

Art.15- Los miembros que ya cumplieron su periodo de gestión en las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero no podrán postularse a nuevos procesos electorales. Al menos que hayan participado como vocales o que hayan sido escogidos por elecciones interinas.

Art. 16.- En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados en este reglamento, el Tribunal Electoral de Carrera devolverá la documentación indicando las causas que motivaron esta resolución para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, se hagan las rectificaciones correspondientes y se presente nuevamente la documentación.

Art. 17.- Concluido el plazo establecido en el cronograma para inscribir candidaturas, el Tribunal Electoral de Carrera notificará de tal evento a los miembros de la comunidad universitaria, quienes el término de 24 horas posteriores a la inscripción de la candidatura, podrán presentar por escrito impugnaciones adjuntando pruebas o documentos justificativos. En caso de que las impugnaciones no adjunten su carga probatoria, serán archivadas. De no existir impugnaciones, el Tribunal Electoral de Carrera procederá, en el plazo máximo de 24 horas, a calificar o no la candidatura.

4.2 DE LA IMPUGNACIÓN

Art. 18.- De existir impugnaciones, el Tribunal Electoral de Carrera correrá traslado en el término de 24 horas al candidato respectivo mediante notificación por medio escrito o electrónico, quien deberá contestarlas en el término de 24 horas. Una vez recibida la contestación el Tribunal Electoral de Carrera se pronunciará en el término de 48 horas. Su decisión no será susceptible de apelación.

Con la contestación de la impugnación por el candidato afectado o en rebeldía, el Tribunal Electoral de Carrera procederá a resolver de manera definitiva las impugnaciones y calificar o no la candidatura en el término de 24 horas, contadas a partir de la conclusión del término para responder las impugnaciones e informará de ello a los candidatos, a sus representantes y a la comunidad

universitaria.

Art. 19.- Los candidatos podrán retirar sus candidaturas en el término de 24 horas posteriores a su inscripción.

CAPÍTULO 5.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 20.- Calificadas las candidaturas, se procederá a realizar la campaña electoral la cual se cerrará de acuerdo con el calendario establecido, en ningún caso la campaña excederá de 6 días. La campaña electoral se realizará en el marco de los siguientes valores y principios:

- i. **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** - La Universidad Politécnica Salesiana permitirá la propaganda electoral como expresión democrática y pluralista de los estudiantes. Sin embargo, ésta, no se podrá fijar o pegar dentro de las aulas, pasillos o fachadas de la universidad. Tampoco se podrán pintar consignas en las paredes de los edificios e instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana, ni usar megáfonos o similares o juegos pirotécnicos que alteren la tranquilidad en los predios, o pongan en peligro o riesgo de cualquier forma, a docentes, estudiantes, trabajadores o ciudadanos en general. Quienes fueren identificados como responsables de estas violaciones reglamentarias serán sometidos por el Tribunal Electoral de conformidad con las normas y los procedimientos que considere pertinentes. Las pancartas o letreros para la promoción de las diversas candidaturas podrán ubicarse en los patios o exteriores de los edificios de la Universidad Politécnica Salesiana guardando la estética necesaria para no afectar la imagen institucional.
- ii. Se deberá realizar una Asamblea ampliada con apoyo de Dirección de Carrera, en donde se socializarán los planes de trabajo de cada candidatura dando el espacio para resolver inquietudes de los estudiantes.
- iii. El Tribunal Electoral de Carrera retirará toda propaganda que no esté de acuerdo con el respeto que debe prevalecer en eventos de esta naturaleza.

CAPÍTULO 6.- DEL SUFRAGIO, IMPUGNACIÓN Y POSESIÓN

6.1 SUFRAGIO

Art. 21.- Los procesos electorales para representación estudiantil se realizarán por votación universal, directa, secreta y obligatoria.

a. Carrera

Toda la población estudiantil de cada carrera sufragará de manera *online* contabilizando un voto por cada estudiante.

b. Campus y Sede

La elección de directiva de Campus y Sede se realizará dos semanas después de haber escogido representaciones estudiantiles de carrera.

Cada carrera contará con dos votos, los cuales se contabilizarán de la siguiente manera:

- i. El voto del presidente o vicepresidente (delegado formalmente) de cada carrera

corresponde a un voto y se recepcará en la asamblea correspondiente (Campus y Sede).

- ii. El voto de la población estudiantil de cada carrera corresponde a un voto y se recepcará de manera online.

Art. 22.- El sufragio se ejecutará en las fechas que determine el Tribunal Electoral y fijará la hora de inicio y culminación de la votación.

Art. 23.- El Tribunal Electoral correspondiente en pleno, levantará el acta de los resultados y presentará al Tribunal Electoral quien proclamará los resultados, en un documento que contenga:

- i. Votación del candidato.
- ii. Votos blancos.

Los votos blancos se sumarán al candidato de mayor votación.

Los resultados serán presentados al Consejo de Carrera y/o a Federación de Sede, y serán publicados por los medios comunicacionales de la Universidad.

6.2 IMPUGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS

Art. 24.- De existir impugnación, en el término de 48 horas serán resueltas por el Tribunal Electoral correspondiente. Las resoluciones podrán ser apeladas ante El Tribunal Electoral de Sede, que será la última instancia.

6.3 POSESIÓN

Art. 25.- Será proclamada ganadora la lista o candidato que haya obtenido la mayor votación en cada proceso electoral.

Art. 26.- La posesión de quienes hayan obtenido un espacio para ocupar una dignidad de representación estudiantil será ejecutado:

a. Carrera

En la Asamblea de Carrera Ampliada con la presencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana asumiendo de manera inmediata dicha representación.

b. Campus y Sede

En la Asamblea de Sede con la presencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana de Sede saliente, la nueva directiva asume de manera inmediata dicha representación.

Art. 27.- Una vez difundidos los resultados de las elecciones de carrera, campus y sede se dispondrá un período de 10 días laborables como plazo máximo para la firma de actas de posesión.

a. Carrera, Campus y Sede

En caso de no contar con las firmas necesarias para el acta de posesión, dentro del período establecido de 10 días, la nueva directiva automáticamente queda acreditada y se rige al cumplimiento de sus funciones durante el periodo vigente de representación (2 años). Sin embargo, al no existir una justificación autorizada ante el tribunal electoral de sede, organismo que sugerirá se imponga una amonestación escrita, por parte del Presidente de FEUPS por incumplimiento de funciones.

6.4 CASOS ESPECIALES

Art. 28.- En caso de que una carrera no cuente con una lista aprobada para su representación durante el proceso ordinario de elecciones se definirá dicha representación en una asamblea ampliada de carrera, en el cual debe prevalecer la participación de toda la comunidad estudiantil de la carrera en cuestión:

- a. Las elecciones mediante asamblea ampliada se llevarán a cabo una vez terminada la validación de las candidaturas del proceso ordinario hasta un día antes de la fecha establecida para la publicación de resultados.
- b. Deben estar presentes al menos dos miembros del tribunal electoral de la carrera en cuestión, además de un representante estudiantil de sede.

Art. 29.- En caso de que un campus o sede no cuente con candidatos para las dignidades correspondientes durante el proceso ordinario de elecciones se definirá dicha representación en una asamblea de campus o sede respectivamente.

Art. 30.- En caso de que la directiva de la Asamblea de Carrera, Campus o Sede esté incompleta por el abandono del cargo de alguno de sus miembros, la Federación de Estudiantes en conjunto con el Tribunal Electoral de Sede se encargarán de suplir los puestos faltantes dentro de la directiva mediante una asamblea ampliada.

CAPÍTULO 7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 31.- Quienes se negaren a constituir el Tribunal Electoral, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Estudiantes: con la pérdida de los créditos correspondientes a una asignatura aprobada del semestre en curso, por sorteo.

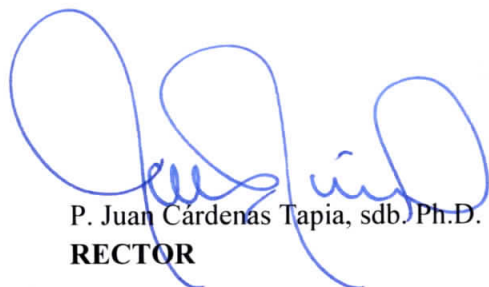
Se podrán presentar los debidos justificativos hasta dos días después de las elecciones, los cuales deberán ser analizados y aprobados por el Tribunal Electoral de Carrera.

Art. 32.- Los electores que no ejercen su derecho al voto serán sancionados de la siguiente forma:

- a. Estudiantes, con el bloqueo de la cuenta personal de la Universidad Politécnica Salesiana hasta la final del periodo académico.

Se podrán presentar los debidos justificativos hasta dos días después de las elecciones, los cuales deberán ser analizados y aprobados por la Representación Estudiantil.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de octubre del 2023.



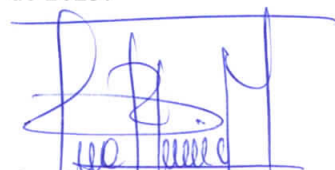
P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el documento “Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N°119-05-2019-05-15 de fecha 15 de mayo de 2019, modificado con Resolución N°110-04-2022-04-20 de fecha 20 de abril de 2022; y, reformado mediante Resolución N°304-09-2023-10-18 de fecha 18 de octubre de 2023.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

